PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 2209.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 32/2023 DE "CONFECCIÓN DE SELLOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 437.312

Asunción, 28 de febrero de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 437.312, la nota de la Sra. Estefanía Pereira, Directora de Gabinete de la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF), de fecha 17 de febrero de 2025, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación N° 01/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 y el Informe de la Asesoría Jurídica de la U.O.C. de fecha 27 de febrero de 2025 correspondiente a la ampliación de monto del contrato.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que expresa: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*"

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 4 de ampliación de monto al Contrato N° 32/2023 "Confección de sellos para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma ARANDU SERVICE de Mario Aguilera, en donde se amplía a la suma de **Gs. 4.600.000.- (guaraníes cuatro millones seiscientos mil)**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente